



Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00445-00
Demandantes	Roldán Romero Zárate y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Roldán Romero Zárate, Esmeralda Romero Zárate, Luzenye Romero Zárate, quienes obran en nombre propio y en condición de hermanos de la víctima: Alain Romero Zárate; Marco Tulio Romero y María de Jesús Zárate, quienes actúan en nombre propio y en condición de padres de la víctima, por conducto de apoderado judicial, presentan demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con el objeto de obtener el pago de la indemnización integral por los perjuicios sufridos con ocasión de la muerte del señor Alain Romero Zárate, quien falleció a causas de heridas provocadas por una acción delictiva en la que presuntamente intervino un agente de la Policía Nacional señor Jairo Yair Ospina Barrero, en hechos ocurridos el 26 de noviembre de 2016 en la Vereda Zumbe del municipio de Útica.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por los ciudadanos Roldán Romero Zárate, Esmeralda Romero Zárate, Luzenye Romero Zárate, quienes obran en nombre propio y en condición de hermanos de la víctima: Alain Romero Zárate; Marco Tulio Romero y María de Jesús Zárate, quienes actúan en nombre propio y en condición de padres de la víctima, todos por intermedio de apoderado judicial, en contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Guillermo Botero Nieto y al Mayor General Óscar Atehortúa Duque, Director de la Policía Nacional; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado William Ballén Núñez, identificado con C.C. 19.268.631 y portador de la T. P. 57832 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 2 del DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario